

LA DEFENSA PUBLICA EN MATERIA DE EJECUCION PENAL

La Defensoría Pública tiene dentro de sus cometidos la materia Ejecución Penal, la que proporciona asistencia técnica legal a las personas condenadas que se encuentran cumpliendo su pena en privación de libertad como en régimen de libertad a prueba, desempeñando un rol fundamental en la defensa de los derechos de estas personas, siendo nuestro principal objetivo garantizar el acceso a la justicia y la protección integral de los derechos de esta población vulnerable, labor que abarca desde la asistencia y representación legal hasta la promoción de políticas públicas que contemplen la protección de sus derechos.

En estos últimos años hubo un incremento de leyes que no apuntan a la resocialización ni rehabilitación sino a la pena como castigo y sufrimiento, excluyendo o limitando a los condenados por determinados delitos al acceso a beneficios como por ejemplo la redención de pena, la libertad anticipada, salidas transitorias, a cumplir la pena en régimen de libertad a prueba, eliminando institutos como la suspensión condicional de la pena, con el consiguiente aumento de la población penitenciaria que no ha sido acompañada por recursos humanos ni programas de rehabilitación convirtiendo a las cárceles en depósitos de personas y no en centros de rehabilitación.

La Defensa Pública es parte determinante en los procesos de ejecución para garantizar los derechos de los condenados frente al poder estatal. Es notoria la disparidad entre el poder de la administración frente a las personas privadas de



San José 1226/408 -
Montevideo



www.adepu.uy



ADEPU@ADEPU.UY



2900 9853 - 092035839

libertad que están bajo su custodia o que se encuentran en riesgo de perder su libertad ante una eventual revocación de su libertad a prueba.

Esta situación hace fundamental el rol de la Defensoría Pública de Ejecución Penal en la defensa del derecho a la vida, dignidad e integridad física de las personas privadas de libertad así como la defensa a la libertad individual para casos de revocación de la libertad a prueba.

Actualmente el Estado no cumple con el cometido dispuesto por la Constitución respecto a las cárceles, las cuales tienen serias carencias y vulnerar los derechos de la población carcelaria; donde no se garantiza la integridad física de las personas, donde hay hacinamiento, enfermedades (Escabiosis y BK en aumento) el encierro permanente sin acceso a patio para gran parte de la población penitenciaria, las graves dificultades de acceso a la salud, a la educación y al trabajo, al deporte y a actividades culturales, donde también hay corrupción, drogas y violencia física institucional.

En este estado de situación es la Defensa Pública la garantía del acceso a la justicia de estas personas que se encuentran privadas de libertad en estas condiciones de reclusión que violan sus derechos humanos fundamentales. Defensoría debilitada que ante esta situación – como otras que tiene que trabajar - se ve desbordada, con serias limitaciones que muchas veces impiden y no permiten ejercer eficazmente el derecho de defensa.

El aumento de la población penitenciaria no ha sido acompañado en forma proporcional con la cantidad de Defensores, Procuradores y Funcionarios administrativos suficientes para enfrentar la actual situación, dificultando la prestación de una Defensa Pública de calidad y técnicamente eficaz.



Defensoría de Ejecución Penal en Montevideo:

La Defensoría de Ejecución Penal en Montevideo, funciona en el primer piso del edificio ubicado en Misiones 1469, allí trabajan 12 Defensores Públicos, 3 Procuradores, 6 funcionarios administrativos y 1 directora.

Se patrocinan más de 4900 causas de privados de libertad (en su mayoría de las Unidades penitenciarias de la zona metropolitana) además de las causas de personas que cumplen su pena en régimen de libertad a prueba (de las que desconocemos su cantidad total).

UNIDADES PENITENCIARIAS	CANTIDAD ASISTIDOS POR DEFENSORIA EJECUCION MDEO
UNIDAD 4	3039
UNIDAD 1	958
UNIDAD 5	420
UNIDAD 6	264
UNIDAD 7	125
UNIDAD 3	38
UNIDAD 9	20
OTRAS	53
TOTAL	4917

Esta cifra de personas privadas de libertad se traduce en que cada Defensor asiste a un promedio de más de 400 personas cada uno.

En un año se realizan aproximadamente 6000 visitas a privados de libertad por video conferencia y se evacuan más de 9000 consultas.

A continuación, y si bien no deben tomarse como datos oficiales, pues es información recabada del sistema público de gestión de la Defensoría, adjuntamos



la actividad que en mayor parte ha realizado la Defensoría de Ejecución Penal en el primer semestre del año 2024.

1/01/2024 - 01/07/2024	
ACTIVIDAD	CANTIDAD
ACEPTACION de cargo con PRIVADO LIBERTAD (*)	2708
ACEPTACIÓN de cargo con LIBERTAD A PRUEBA	807
ATENCIÓN AL PUBLICO (oficina-mail-celular)	3277
Audiencias	129
Denuncia de violencia institucional	4
Denuncia de Situación de Salud	270
Hábeas Corpus	3
Información Recabada por funcionario	970
Notificaciones electrónicas	4773
Otros escritos	2232
Procuración- Procuración en línea	6127
Recurso	26
Solicitud de Libertad Anticipada	124
Solicitud de reliquidación de pena	1864
Solicitud de Salida Transitoria y laboral	89
Solicitud de prisión domiciliaria	20
Visita a Privados de Libertad por Videoconferencia	2490

(*)es importante aclarar que ese dato indica la aceptación del cargo al momento de asumir la defensa de la causa en el período mencionado, cifra que no contempla las aceptaciones de cargo de años anteriores y que continúan privados de libertad al momento.



Defensoría de Ejecución Penal en el Interior del país:

En todo el país actualmente hay 16000 personas privadas de libertad y más de 10000 con libertad a prueba esto es con medidas alternativa a la prisión.

La situación de la Defensoría Pública en materia de Ejecución Penal en el interior del país es aún más compleja. En la mayoría de los departamentos no existe especialización, lo que significa que Defensores además del patrocinio en ejecución penal asisten otras materias, por ejemplo, penal, civil o laboral.

Solamente en la Defensoría de Paysandú, Rivera y Canelones hay defensores especializados para la materia de ejecución penal.

En la Defensoría de Libertad, únicamente dos Defensoras, que asisten a la gran mayoría de los penados de libertad alojados en la Unidad 3, también subrogan la materia penal.

Recientemente la DINADEF (Dirección Nacional de Defensoría Pública) suprimió el cargo de especialización de Ejecución Penal en la ciudad de Maldonado, dejando sin especialización en la materia a departamento complejo, y que tiene ubicado a la Unidad Penitenciaria N°13 “Las Rosas”.

DEPARTAMENTO	DEFENSORES EJECUCION
ARTIGAS	2
CANELONES	3 **
COLONIA	2
DURAZNO	1
FLORIDA	2
FRAY BENTOS	2
LIBERTAD	2
LAVALLEJA	2
MALDONADO	4***
MELO	2



MERCEDES	3
PAYSANDU	1*
RIVERA	2*
ROCHA	2
SALTO	4
TREINTA Y TRES	3
TACUAREMBO	3
YOUNG	1

*Defensores especializados en ejecución penal

**Una Defensora asiste también la materia Laboral.

***Los Defensores asisten en materia penal y ejecución penal.

Por otra parte, la Defensoría Pública, depende orgánicamente de la Suprema Corte de Justicia que enfoca sus prioridades de gestión a otros objetivos, nos encontramos muy debilitados, con escasos recursos humanos, materiales y capacitación en la materia.

Ante el aumento de normas que restringen derechos y beneficios aprobadas en los últimos años y que ya mencionáramos, somos los defensores los llamados a proponer y promover nuevas vías de interpretación, ser innovadores, apostar por la creatividad, apostar a interpretaciones centradas en las personas, en los principios del derecho penal, con perspectiva de género, con perspectiva de derechos humanos.

Pero nuestro trabajo jurídico se ve precarizado porque nuestros esfuerzos se desvían en un trabajo que dista de ser jurídico por las urgencias y demandas de nuestros defendidos y sus familias, como son pedidos de traslados, de asistencia



San José 1226/408 -
Montevideo



www.adepu.uy



ADEPU@ADEPU.UY



2900 9853 - 092035839

médica, intimaciones de conducción al INR para recibir asistencia o que se le proporcione colchón porque se encuentra durmiendo en el hormigón de una cárcel. Tampoco podemos realizar enfoques diferenciados respecto de la población que asistimos, como son las mujeres privadas de libertad, que tiene particularidades y vulnerabilidades propias pero que sin embargo no contamos con recursos para realizar una defensa técnica con un enfoque de género y diferenciado.

La Defensoría de Ejecución Penal no cuenta con personal técnico especializado en el área social, como son los asistentes sociales y psicólogos, técnicos que aportarían a los Defensores, herramientas para el desarrollo estratégico al momento de la litigación respecto de determinados institutos como son las libertades anticipadas, prisiones domiciliarias, salidas transitorias y/o revocaciones de libertad a prueba, además de presentar informes respecto a penados de libertad, su familia, situaciones de violencia, adicciones, etc.

La Defensa Pública es la llamada a actuar en forma permanente y sistemática para proteger los derechos de las personas que se hallan en cualquier lugar de detención bajo jurisdicción y control del Estado.

Pero atento al elevado porcentaje de personas privadas de libertad que asistimos esta gestión resulta desbordada por la magnitud del deterioro de la situación de los Derechos Humanos de nuestros asistidos y asistidas.

Independencia de la Defensoría Pública:

En atención a lo expresado entendemos que resulta fundamental brindar una nueva institucionalidad a la Defensoría Pública capaz de garantizar el derecho



San José 1226/408 -
Montevideo



www.adepu.uy



ADEPU@ADEPU.UY



2900 9853 - 092035839

de acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Para que ello suceda, para que la defensa pública pueda cumplir eficazmente su rol, es necesario que cuente con ciertos principios y estándares internacionales que orienten su funcionamiento y le otorguen autonomía e independencia frente a los demás poderes del Estado.

Entre estos principios y estándares se pueden mencionar los siguientes:

La independencia funcional y administrativa: este principio implica que la defensa pública debe estar separada del Poder Judicial y de cualquier otra autoridad que pueda influir o interferir en el ejercicio de su labor.

La Defensa Pública debe tener autonomía para definir sus políticas, estrategias, presupuesto, recursos humanos y materiales, así como para ejercer su control interno y rendir cuentas de su gestión.

La independencia funcional y administrativa es una garantía para la defensa técnica eficaz y el respeto al debido proceso y al juicio imparcial.

La garantía de recursos humanos y materiales suficientes y adecuados: este principio implica que la Defensa Pública debe contar con un número suficiente de defensores públicos capacitados, especializados y remunerados de forma digna y equitativa, así como con los medios materiales necesarios para brindar una asistencia letrada de calidad en todas las materias y en todo el territorio.

La garantía de recursos humanos y materiales suficientes y adecuados es una condición para el acceso efectivo a la justicia y la igualdad ante la ley.



La participación ciudadana y el control social: este principio implica que la defensa pública debe ser transparente, accesible e inclusiva para las personas que requieren sus servicios, así como para la sociedad civil en general.

La Defensa Pública debe promover mecanismos de participación ciudadana en la definición de sus objetivos, prioridades y evaluación de su desempeño, así como someterse al escrutinio público y al control social de sus acciones. La participación ciudadana y el control social son medios para fortalecer la legitimidad, la confianza y la responsabilidad de la defensa pública.

Estos principios y estándares internacionales se encuentran reconocidos y desarrollados en diversos instrumentos jurídicos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las Resoluciones de la Asamblea General de la OEA sobre Defensa Pública Oficial Autónoma como Garantía de Acceso a la Justicia, entre otros.

Estos instrumentos constituyen el fundamento normativo y orientador para la construcción de un modelo necesario de Defensa Pública que responda a las exigencias del Estado democrático de derecho y a los principios constitucionales que rigen en nuestro país.

Nuestro país ha sido observado por distintos Comites y organismos internacionales en cuanto a la urgencia de contar con una Defensa Pública autónoma, independiente, y fortalecida para garantizar los derechos de los más vulnerables, sin dudar que la población carcelaria merece y necesita un efectivo acceso a la justicia.



La Independencia de la Defensa Pública dejó de ser una deuda del sistema político para convertirse en una urgencia de Estado.



San José 1226/408 -
Montevideo



www.adepu.uy



ADEPU@ADEPU.UY



2900 9853 - 092035839